



Nombre de alumnos: Lidia De León López.

Nombre del profesor: Yanet Santizo Espinoza.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico. De los conceptos fundamentales.

Materia: Régimen fiscal de personas físicas y morales.

Grado: 7 Cuatrimestre.

Grupo:

1.1
CONCEPTOS
FUNDAMENTALES.

Conceptos de régimen fiscal.

Es un sistema de normas que regulan los distintos niveles de gobierno para determinar la forma y términos en los que debe pagar sus impuestos una persona ya sea física o moral.

En nuestro país la institución encargada de la administración del sistema tributario es el servicio de administración tributaria (SAT).

Régimen fiscal existente en México.

En México hay 5 clases de régimen fiscales activos en el (SAT). Para las personas físicas, ellas son:
Incorporación fiscal, actividad empresariales, arrendamiento de inmuebles, servicios profesionales y asalariado.

Incorporación fiscal: podrán ser contribuyentes a este tipo de régimen las personas que realizan actividades empresariales o ofrezcan servicios donde no sea obligatorio un título profesional.

Actividad empresariales.

En este no se establece un montón mínimo de ingreso Y es obligatorio que se registren en este régimen, las personas físicas que realicen actividades industriales, de transporte, comerciales, agrícolas, o de pesca.

Arrendamiento de inmuebles: pertenece a ese régimen aquellas personas que obtengan ingresos mensuales o anuales por alquilar o rentar departamentos, habitaciones, locales, comerciales, y cualquier bien mueble del que sea poseedor.

Servicios profesionales

Si eres profesional de la salud y acabas de abrir un consultorio te desempeñas como Prececente u obtienes un sueldo mensual por prestar tus conocimientos profesionales de forma independiente.

Asalariado: son los que trabajan en subordinación a una organización o empresa: esto sólo hacen una declaración anual ante la hacienda pública.

**1.2
DEFINICIÓN
DE PERSONAS
FISICAS.**

**Personas
físicas.**

Es el individuo a quien el estado, a través de las leyes, asegura los derechos y establece algunas obligaciones. Se considera como persona física a cualquier individuo, bien sea hombre o mujer, capaz de percibir el mundo a través de su sentido y razón.

En la persona física también se le conoce como persona natural, pues es la denominación que posee personalidad propia, desde su nacimiento hasta su muerte y una persona física puede actuar de forma Autónoma o como socia de una empresa o sociedad simple.

**Persona
Moral.**

Es una entidad abstracta con existencia, responsabilidad moral y jurídica, por ejemplo sindicatos, colegios de profesionales, asociaciones civiles sin fines de lucro, organismos descentralizados entre otros.

Tipos de régimen fiscal para personas morales: general y con fines no lucrativos.

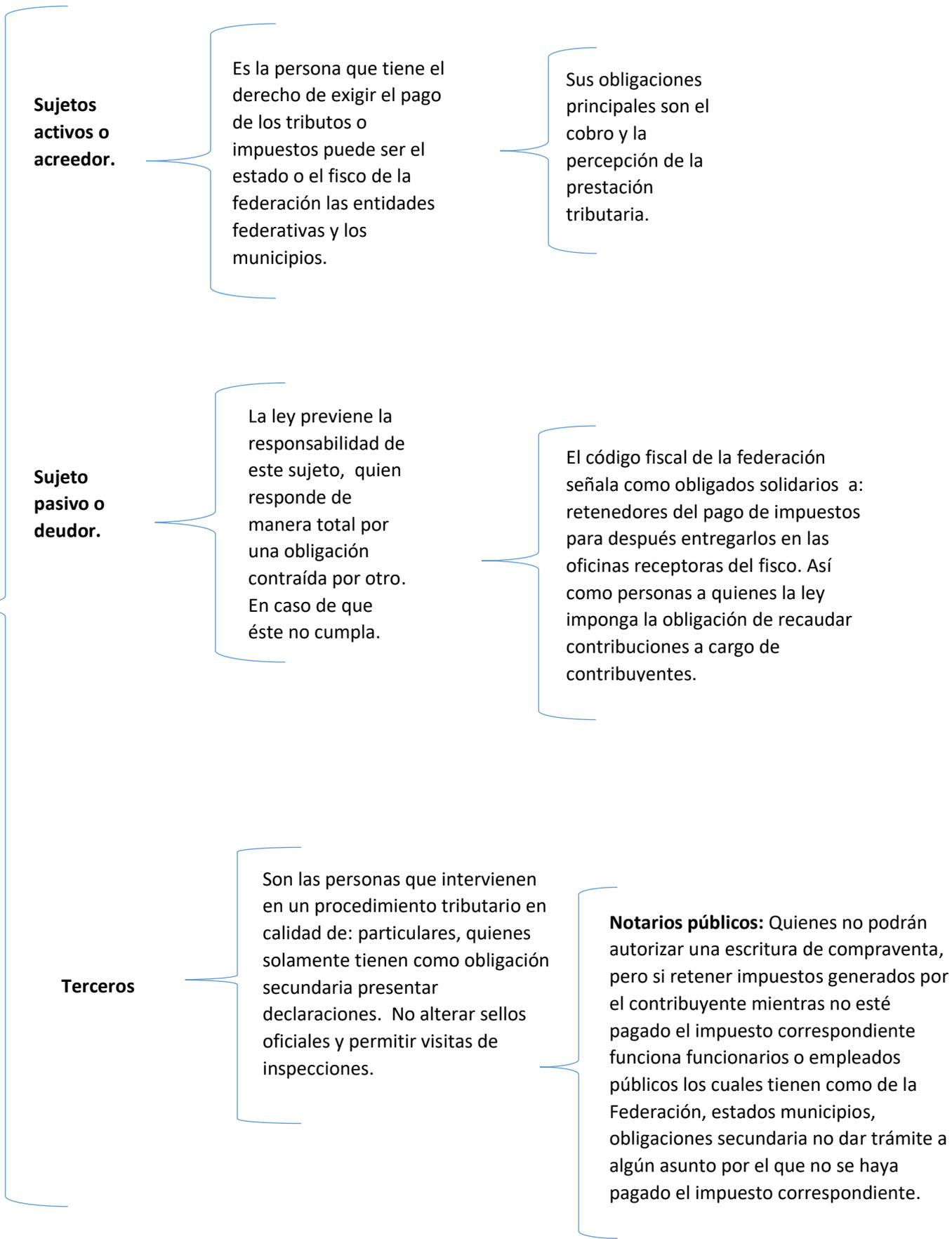
Extranjero

Según la ley de nacionalidad en el artículo 2 fracción 4 señala que el extranjero es aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.

Sujeto y objeto:

Están obligadas al pago de impuestos establecidos en este título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, bienes de bancado cuando en los términos de Este título señale en crédito en servicios en los casos que señale esta ley ha de cualquier otro tipo.

1.3 PERSONAS SUJETAS AL REGIMEN FISCAL.



**1.4
LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA.**

**Origen
tributaria
aplicable.**

Las leyes tributarias encuentran principalmente su origen y nacimiento en lo establecido por el artículo 31, fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal dispositivo además de prever la obligación que tienen todos los mexicanos de contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos.

**Elementos de la
ley tributaria.**

Adicional al principio "Nullum Tributum sine Lege" el postulado contenido en el artículo 31, fracción IV, en nuestra Constitución general contiene los principios de Justicia fiscal y tributaria, como son generalidad destino al gasto público, proporcionalidad equidad y sin duda uno de los más sobresalientes "principio de legalidad".

**1.5 ACTIVIDADES
ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES.**

Las actividades económicas son aquellas procesos realizados para producir bienes o servicios, mediante factores de producción que satisfacen las necesidades de la sociedad con la finalidad de conseguir un beneficio, las actividades económicas sirven para generar riquezas y contribuyen a la economía de un país.

**Para la agencia
tributaria la
definición de
actividad
económica es:**

Toda aquella labor que un contribuyente ordena por cuenta propia medios de producción y cursos humanos con el objetivo de participar en el mercado de bienes y servicios. Hacienda grava toda actividad económica a través del impuesto sobre actividades económicas Aunque existen exenciones que no deba pagarla.

TIPOS DE ACTIVIDADES

Actividades primarias

Las actividades económicas primarias son aquellas que se encuentran en la primera fase del proceso de producción de aquí se obtienen las materias primas.

Podemos considerar actividades primas a la ganadería, la agricultura, la pesca, o cualquier labor que haga referencia al contrato de las materias primas.

Actividades secundarias

Son actividades económicas secundarias aquellas que se encargan de producir los bienes y servicios mediante labores de producción y transformación de materias primas en productos disponibles para su venta.

Se refiere a todas aquellas actividades industriales Como, por ejemplo, la producción de productos de textil, calzado, alimentos u otros como el petróleo y los productos químicos.

Actividades terciarias.

Por último, las encargadas de realizar la distribución y comercialización de los productos y servicios se consideran actividades económicas terciarias. Su finalidad es llevar al consumidor final los bienes obtenidos a través de las actividades primarias y secundarias.

Son actividades terciarias todas las labores de comercio como las tiendas, supermercados, o cualquier actividad que ofrezca Servicios al consumidor como las agencias de viajes.

CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE.

Contribuyente

Es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, el cual en virtud de la realización de un hecho generador debe cumplir con su obligación de pagar tributos.

El contribuyente puede ser una persona natural o jurídica que actúe al nombre propio o por medio de un sustituto o representante, quién debe cumplir con las obligaciones tributarias formales y materiales.

Según el autor Guillermo Cabanellas.

Se entiende por contribuyente a la persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado una provincia o municipio

Las contribuciones se clasifican en:

Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos

son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio Público de la nación. Así como Por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones del derecho publico, excepto cuando se presten por organismos descentralizados cuando en este ultimo caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley federal de Derechos.

**DE LOS
DERECHOS Y
OBLIGACION
ES DE LOS
CONTRIBU-
YENTES EN
MÉXICO**

Derechos

En un estado de derecho, uno de los principios fundamentales es dotar a los ciudadanos de instrumentos jurídicos necesarios para la defensa de sus derechos; es decir, la autoridad sólo puede y debe hacer lo que la ley le faculta como atribución.

La ley federal de los derechos del contribuyente (2005)

Tiene como propósito regular las relaciones de los contribuyentes con las autoridades Fiscales específicamente con el SAT. Por lo que en ellas situaciones no previstas por ella se deben aplicar las leyes fiscales respectivas y el código fiscal de la federación (art 1).

Artículo 20 encontramos los derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

Derecho a ser informado y asistido por las autoridades Fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.
Derecho a obtener, en sus beneficios, las devoluciones de impuestos que proceden en el términos del código fiscal de la federación y de las leyes Fiscales aplicables. Etc.

Obligaciones

La CPEUM, Establece en su Artículo 31, fracción IV, la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto Público de la federación, ya sea en la Ciudad de México, en alguna entidad federativa o en un municipio de manera proporcional y equitativa según lo que disponga las leyes fiscales.